



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00435-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ  
DEMANDADO: A.F.P PROTECCIÓN S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$500.000

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00435-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ  
DEMANDADO: A.F.P PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 11 de agosto de 2021 proferida por la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

Así mismo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 26 de abril del 2022, en la que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$500.000, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente a cargo de la parte demandante CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ, en atención a la condena en costas que en contra de esta parte se impuso en la sentencia de primer grado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor CARLOS AMADOR HERNANDEZ PERTUZ contra A.F.P PROTECCIÓN S.A.

2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza